



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



CGCA-UAEQROO-SUR-16-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN:

**La Universidad Autónoma del Estado de
Quintana Roo**

y

El Tribunal Electoral de Quintana Roo

13 de septiembre de 2023

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAQROO-SUR-16-2023

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

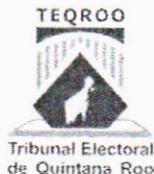
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO EN SU CARÁCTER DE Rectora Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus artículos 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**.
- I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.5. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 4o, fracción XI, 23 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
- I.6. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bañal s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-16-2023

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

II. DECLARA "EL TEQROO":

- II.1. Que de conformidad con la fracción II, párrafo octavo, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.
- II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.
- II.3. Que el **Mtro. Sergio Avilés Demeneghi**, quien se identifica con su Credencial de Elector con clave **AVDMSR80092530H0000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de **Magistrado Presidente**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita mediante su nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2020 expedido por el Pleno del Senado de la República de la Honorable LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.
- II.4. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la calle Francisco I. Madero 283n entre Justo Sierra y Camelias, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos político-electorales y debido acceso a la justicia electoral.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- III.4. Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.5. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para desarrollar proyectos y programas relacionados con la capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos



CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-16-2023

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

político-electorales, legalidad, debido acceso a la justicia electoral y otros temas de interés general de ambas partes, en beneficio de las personas servidoras públicas de “LA UNIVERSIDAD”, así como de la comunidad universitaria en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos político-electorales, legalidad, y debido acceso a la justicia electoral en el Estado, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones:

- I. Difundir y promover los derechos político-electorales, legalidad y debido acceso a la justicia electoral a través de actividades sustantivas como son foros de debate, eventos culturales y académicos, tales como conferencias, seminarios, pláticas, cursos de capacitación, talleres y simposios, entre otros.
- II. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.
- III. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- IV. Otras actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se elaboren con dicho objeto deberán, además, describir con toda precisión, los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de “LAS PARTES”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de “LA UNIVERSIDAD” se designa al **Mtro. Claudio Rubén Kú Pérez, Director de la División de Ciencias Sociales y Derecho**, por parte de “EL TEQROO” se designa a la **Mtra. Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación**.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-16-2023

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre “LAS PARTES” se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente “LAS PARTES” firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración **cuatro años** y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR “LA UNIVERSIDAD”



**DRA. CONSUELO NATALIA
FIORENTINI CAÑEDO
RECTORA**

POR “EL TEQROO”



**MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

TESTIGOS



**DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR
COORDINADOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA ZONA SUR**



**MTRA. OLGA TATHIANA GONZÁLEZ
MORGA
JEFA DE LA UNIDAD DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN**

